SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido, el cual se venció el 30 de noviembre de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de Diciembre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.105
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: Verbal de Prescripción extintiva
Dte: OSCAR LONDOÑO OSPINA, ANGELICA MARIA LONDOÑO ROLDAN, ISABEL CRISTINA LONDOÑO ROLDAN
Ddo: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Rad: 76001400300820200045 5

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda formulada por OSCAR LONDOÑO OSPINA Y OTROS contra el BANCO DAVIVIENDA S.A.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 094
Fecha: DIC.16.2020